

 Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	CÓDIGO:	F -GD-18
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	Feb. 27 de 2018
		PÁGINA:	1 DE 13



**SINTRAGOBERNACIONES  
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**



<b>ACTA No.:</b>	ACTA FINAL	<b>Fecha:</b>	25	06	2019
			DÍA	MES	AÑO
<b>Hora inicio:</b>	3:00	<b>Hora Final:</b>	4:00	<b>Horas Ejecutadas:</b>	1 hora

**Lugar:** Sala de Juntas de la UESVALLE

**Tema:** ACTA FINAL DE ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO DE SOLICITUDES DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINTRAGOBERNACIONES REGIONAL VALLE DEL CAUCA

**CONVOCADOS**

Jhon Jairo Zapata – Subdirector Técnico, Constanza Ivette Hernández – Asesora de Planeación, Fernando Girón Vanderhuk – Subdirector Administrativo y como asesor la profesional universitaria de Gestión de Talento Humano Yamit Lucumí Díaz, los empleados Jorge Humberto Cuero, Wilson Andrés Sánchez morera, Esperanza Chaparro Domínguez y la doctora Lucedy Pabón Luna, Presidenta Sintragobernaciones regional Valle del Cauca.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y firma del acta final para aprobación de cada uno de los puntos del pliego de solicitudes

**DESARROLLO DE LOS TEMAS**

La presente acta contiene los acuerdos y los desacuerdos a los que se llegó en desarrollo de la negociación del PLIEGO DE SOLICITUDES presentado el 21 de febrero de 2019 por la Presidente de Sintragobernaciones regional Valle del Cauca, Pliego presentado en el marco del Decreto 160 de 2014.

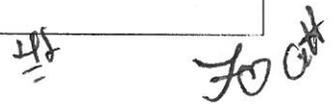
Teniendo en cuenta que el Pliego fue presentado por capítulos, su estudio, discusión y aprobación se adelantó cada capítulo con sus respectivos artículos.

A continuación, se relacionan las solicitudes analizadas en la mesa general y los acuerdos y desacuerdos alcanzados:

**PETICIÓN:**

**PRINCIPIOS**

- La negociación colectiva no es una dádiva. Es un derecho amparado por la Constitución y su promoción es deber del Estado.
- El derecho de negociación colectiva es consustancial con el derecho de asociación sindical.
- El ejercicio de la negociación colectiva fortalece la organización sindical, permitiéndole cumplir su misión de defender los intereses de sus afiliados.



 Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	CÓDIGO:	F -GD-18
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	Feb. 27 de 2018
		PÁGINA:	2 DE 13



**SINTRAGOBERNACIONES  
 REGIONAL VALLE DEL CAUCA**



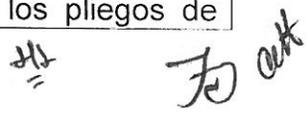
- La negociación colectiva hace posible, en forma real y efectiva, el principio de igualdad frente al empleador.
- El derecho de negociación colectiva no se limita a la presentación de los pliegos de peticiones y a los acuerdos colectivos, sino que se extiende a todas las formas de negociación que se den entre empleados y empleadores.
- En la negociación colectiva, los empleados no comparecen frente al empleador como subordinados, sino en pie de igualdad frente a la Constitución y la ley.
- En una negociación colectiva, los pliegos de peticiones no son un catálogo de súplicas, sino el ejercicio de un derecho humano fundamental.
- Los Convenios sobre libertad sindical, protección de derechos de sindicalización y de negociación colectiva forman parte del Bloque de Constitucionalidad en la medida que se refieren a derechos humanos fundamentales inherentes a la libertad laboral.
- El acuerdo colectivo se constituye en norma jurídica dictada por los empleados y el empleador, siendo fuente autónoma y formal de derecho.

Todos los derechos adquiridos mediante Acuerdos Colectivos anteriores o reconocidos mediante Actos Administrativos, que favorezcan a los empleados públicos y a las organizaciones sindicales, tendrán continuidad. Solo podrán ser reformados en forma expresa por Acuerdo Colectivo y con el exclusivo propósito de su progresividad o mejoramiento. Igualmente estarán vigentes los principios de favorabilidad, igualdad y no regresividad.

**ACUERDO**

**PRINCIPIOS**

- La negociación colectiva no es una dádiva. Es un derecho amparado por la Constitución y su promoción es deber del Estado.
- El derecho de negociación colectiva es consustancial con el derecho de asociación sindical.
- El ejercicio de la negociación colectiva fortalece la organización sindical, permitiéndole cumplir su misión de defender los intereses de sus afiliados.
- La negociación colectiva hace posible, en forma real y efectiva, el principio de igualdad frente al empleador.
- El derecho de negociación colectiva no se limita a la presentación de los pliegos de



 Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	CÓDIGO:	F -GD-18
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	Feb. 27 de 2018
		PÁGINA:	3 DE 13



## SINTRAGOBERNACIONES REGIONAL VALLE DEL CAUCA



peticiones y a los acuerdos colectivos, sino que se extiende a todas las formas de negociación que se den entre empleados y empleadores.

- En la negociación colectiva, los empleados no comparecen frente al empleador como subordinados, sino en pie de igualdad frente a la Constitución y la ley.
- En una negociación colectiva, los pliegos de peticiones no son un catálogo de súplicas, sino el ejercicio de un derecho humano fundamental.
- Los Convenios sobre libertad sindical, protección de derechos de sindicalización y de negociación colectiva forman parte del Bloque de Constitucionalidad en la medida que se refieren a derechos humanos fundamentales inherentes a la libertad laboral.
- El acuerdo colectivo se constituye en norma jurídica dictada por los empleados y el empleador, siendo fuente autónoma y formal de derecho.

Todos los derechos adquiridos mediante Acuerdos Colectivos anteriores o reconocidos mediante Actos Administrativos, que favorezcan a los empleados públicos y a las organizaciones sindicales, tendrán continuidad. Solo podrán ser reformados en forma expresa por Acuerdo Colectivo y con el exclusivo propósito de su progresividad o mejoramiento. Igualmente estarán vigentes los principios de favorabilidad, igualdad y no regresividad.

### CAPÍTULO I

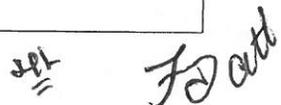
#### PETICIÓN

**ARTÍCULO 1: AJUSTE E INCREMENTO SALARIAL:** La Unidad Ejecutora de Saneamiento-UES VALLE, ajustara e incrementar el salario mensual de cada uno de sus empleados públicos, en el mismo porcentaje del decreto que dicte el Gobierno Nacional más tres (3) puntos adicionales a ese incremento salarial para los empleados públicos, este ajuste e incremento se aplicara con retroactividad a partir del 1° de enero de cada año.

En caso que el Gobierno Nacional fije un aumento superior a los empleados públicos se aplicara este, en respeto al principio constitucional de favorabilidad.

Parágrafo uno. Para la vigencia del presente acuerdo, LA UES VALLE reconocerá un incremento adicional de 1.5% al decreto aprobado por la GOBERNACION DE VALLE DEL CAUCA, para el nivel asistencial, el mismo tendrá retroactividad, en aras que se reflejen un mejor desempeño laboral y clima organizacional.

Parágrafo dos: Para la vigencia y continuidad del presente acuerdo, LA UES VALLE reconocerá un incremento adicional del 0.5% al decreto aprobado por la Gobernación del Valle, para el nivel Técnico y Profesional con retroactivo.



 Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	CÓDIGO:	F -GD-18
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	Feb. 27 de 2018
		PÁGINA:	4 DE 13



**SINTRAGOBERNACIONES  
 REGIONAL VALLE DEL CAUCA**



**ACUERDO**

**ARTÍCULO 1: AJUSTE E INCREMENTO SALARIAL:** La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE, ajustará e incrementará el salario mensual de cada uno de sus servidores públicos, en el mismo porcentaje del decreto que dicte el Gobierno Nacional y/o Departamental. Lo anterior conforme a los procedimientos administrativos internos.

**CAPÍTULO II**

**BIENESTAR SOCIAL**

**PETICIÓN**

**ARTÍCULO 2: PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y PRACTICAS DE DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO:** La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle-UES VALLE, se compromete a definir un plan de trabajo, hacer un diagnóstico y adoptar una ruta de atención integral contra el acoso laboral, acoso sexual laboral y otros tipos de violencia tipificados en las leyes que se llegaran a presentar.

**ACUERDO**

**ARTÍCULO 2: PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y PRACTICAS DE DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO:** La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE, se compromete a definir un plan de trabajo, hacer un diagnóstico y adoptar una ruta de atención integral contra el acoso laboral, acoso sexual laboral y otros tipos de violencia tipificados en las leyes que se lleguen a presentar dentro del marco laboral.

**PETICIÓN**

**ARTÍCULO 3: CELEBRACIÓN A LA MUJER TRABAJADORA A TRAVES DE LA CONMEMORACIÓN ANUAL DEL DÍA INTERNACIONAL POR LA ACCIÓN DE LA SALUD DE LAS MUJERES:** La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle-UES VALLE, adelantará actividades orientadas a la promoción de la salud y prevención de las enfermedades frecuentes de la mujer.

**ACUERDO**

**ARTÍCULO 3: CELEBRACIÓN A LA MUJER TRABAJADORA A TRAVES DE LA CONMEMORACIÓN ANUAL DEL DÍA INTERNACIONAL POR LA ACCIÓN DE LA SALUD DE LAS MUJERES:** La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca -UESVALLE,



	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	CÓDIGO:	F -GD-18
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	Feb. 27 de 2018
		PÁGINA:	5 DE 13



**SINTRAGOBERNACIONES  
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**



adelantará actividades orientadas a la promoción de la salud y prevención de las enfermedades frecuentes de la mujer.

**PETICIÓN**

**ARTÍCULO 4: TRABAJO DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LAS MUJERES:** La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle-UES VALLE, otorgará a los empleados, licencias remuneradas para responsabilidades familiares, citas médicas, atenciones especiales de hijos menores de edad o personas en condiciones de discapacidad, Previa comprobación de la situación del empleado.

**ACUERDO**

**ARTÍCULO 4. PERMISOS REMUNERADOS:** La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE, otorgará a los empleados, licencias remuneradas para responsabilidades familiares, citas médicas, atenciones especiales de hijos menores de edad o personas en condiciones de discapacidad, previa comprobación de la situación del empleado, en concordancia con lo que establece el artículo 2.2.15.1 del decreto 1083 de 2015 y demás normas que regulan la materia vigente.

**PETICIÓN**

**ARTÍCULO 5:** La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle-UES VALLE, concederá un día de descanso remunerado al tenor de lo establecido en el Decreto 2865 de 2013 (Día Nacional del Servidor Público 27 de junio) a todos los empleados públicos La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle-UES VALLE afiliados a Sintragobernaciones Regional Valle del Cauca.

**ACUERDO**

**ARTÍCULO 5: DÍA NACIONAL DEL SERVIDOR PÚBLICO.** La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE, el día 27 de junio de cada año en alusión a día Nacional del servidor público, adoptará lo que establezca la Gobernación del Valle del Cauca al respecto, propendiendo a realizar actividades que den lugar a la reflexión, a fortalecer el sentido de pertenencia, la eficiencia, la adecuada prestación del servicio, los valores y la ética del servicio en lo público y el buen gobierno y que exalten la labor del servidor público. Este beneficio estará dirigido a todos los servidores públicos de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE y se celebrará dentro de los 10 días hábiles posteriores a esta fecha.

**PETICIÓN**

**ARTÍCULO 6: COMPONENTE SALUD OCUPACIONAL:** La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle-UES VALLE, se compromete a implementar el servicio Médico

JEF  
FO Curt

 Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	CÓDIGO:	F -GD-18
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	Feb. 27 de 2018
		PÁGINA:	6 DE 13



**SINTRAGOBERNACIONES  
 REGIONAL VALLE DEL CAUCA**



**Especializado en salud Ocupacional**, el cual acompañara en los procesos en las enfermedades laborales que se deriven de las labores de los funcionarios de planta de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle-UES VALLE, ya que en la actualidad se han detectado varios casos de empleados afectados por distintos factores asociados a sus funciones sin que se les resuelva su situación.

**ACUERDO**

**ARTÍCULO 6: COMPONENTE DE SALUD OCUPACIONAL:** La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE, se compromete a continuar con el servicio Médico Especializado en salud Ocupacional, acompañando los casos de enfermedades laborales que se deriven de las funciones desempeñadas por los servidores públicos de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE.

**PETICIÓN**

**ARTÍCULO 7: COMPONENTE BIENESTAR SOCIAL:**

**Parágrafo uno: Incentivo Educativo.** La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle-UES VALLE, por medio del **COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL**, reconocerá a los empleados públicos de la mencionada entidad, un incentivo para la matrícula de **primer semestre** para estudios Profesionales, Técnicos y Tecnólogos en instituciones Universitarias debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, dirigido a empleados públicos en provisionalidad y en carrera administrativa del nivel técnico y asistencial. El incentivo será de **UN (1) S.M.L.V.** Dicho incentivo beneficiará a los empleados que no poseen título profesional, esto sujeto a cupos asignados por **BIENESTAR SOCIAL**, en el evento de que no se complete el cupo asignado podrán beneficiarse hijos de los empleados anteriormente mencionados.

**Parágrafo dos: Fortalecimiento del Vínculo Familiar:** La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle-UES VALLE, otorgará y reconocerá en tiempo remunerado para motivar a las familias de los empleados en carácter de nombramiento oficial, provisionalidad y de carrera, de la antes mencionada, el disfrute con su familia que redundará en mejorar el nivel de misma y de convivencia en la Entidad, así:

- **Por 5 años de servicio:** 1 día de descanso remunerado
- **Por 10 años de servicio:** 2 días de descanso remunerado

**Por 15 o más años de servicio:** 3 días de descanso remunerado, en convenio con la caja de compensación familiar **COMFENALCO VALLE**.

**ACUERDO**

**ARTÍCULO 7: COMPONENTE BIENESTAR SOCIAL:**



 Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	CÓDIGO:	F -GD-18
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	Feb. 27 de 2018
		PÁGINA:	7 DE 13



**SINTRAGOBERNACIONES**  
**REGIONAL VALLE DEL CAUCA**



**Estímulo Educativo.** La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE, por medio del **COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL**, reconocerá a los servidores públicos de la mencionada entidad, un estímulo para la matrícula de estudios de Educación Formal en instituciones debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, dirigido a empleados públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que cumplan con los requisitos de ley para acceder al beneficio. El monto del estímulo educativo se asignará acorde con el presupuesto asignado para este concepto en cada vigencia al programa de Bienestar Social e incentivos. El proceso de gestión del Talento Humano deberá socializar el estímulo educativo a los servidores públicos de la entidad.

**Reconocimiento por años de servicios con resultados efectivos:** La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE, tendrá en cuenta el tiempo de servicios, en especial a quienes cumplen quinquenios, haciendo una nota de estilo para dicho reconocimiento, reconociendo logros profesionales y laborales, como también se concederá un día laboral de compensatorio por cada 5 años, 2 días de compensatorios por cumplir 10 o 15 años y 3 días de compensatorio, por más de veinte años de servicios. La entidad adelantará gestión con la Caja de Compensación Familiar para que el personal reconocido y su familia disfrute de sus beneficios.

**PETICIÓN**

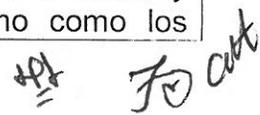
**ARTÍCULO 8: SEGUROS DE VIDA GRUPAL.**

La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle-UES VALLE, informara de manera asertiva y oportuna a todos sus empleados de carácter oficial, provisionalidad y de carrera administrativa, en cada una de sus sedes habituales, sobre la toma de **SEGUROS DE VIDA GRUPAL**, al cual se acceda y tengan derecho, igualmente toda la información veraz, sobre beneficios, enfermedades a cubrir y accidentes, tiempos para hacer la respectiva validación y reclamos, así mismo como los mecanismos de comunicación para acceder a estos, de igual manera el acompañamiento por parte de los **LÍDERES DE DICHO PROCESO**, los cuales deben de servir de garantes para el cumplimiento por parte de la **ASEGURADORA** escogida para tal fin.

**ACUERDO**

**ARTÍCULO 8: SEGUROS DE VIDA GRUPAL.**

La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del cauca - UESVALLE, informará de manera asertiva y oportuna a todos sus empleados públicos y trabajadores oficiales, en cada una de sus sedes habituales, sobre la toma de **SEGUROS DE VIDA GRUPAL**, al cual se acceda y tengan derecho. Igualmente, toda la información veraz, sobre beneficios, enfermedades a cubrir y accidentes, tiempos para hacer la respectiva validación y reclamos, así mismo como los



 Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	CÓDIGO:	F -GD-18
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	Feb. 27 de 2018
		PÁGINA:	8 DE 13



**SINTRAGOBERNACIONES**  
**REGIONAL VALLE DEL CAUCA**



mecanismos de comunicación para acceder a estos; de igual manera el acompañamiento por parte del corredor de seguros y del proceso de Gestión de Talento Humano de la entidad, los cuales deben de servir de garantes para el cumplimiento por parte de la **ASEGURADORA** escogida para tal fin.

**PETICIÓN**

**ARTÍCULO 9:** La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle-UES VALLE, pagará a sus empleados el cien (100%) por ciento de su salario cuando sea objeto de una incapacidad por parte de la respetiva entidad prestadora de salud. La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle-UES VALLE, hará los respectivos recobros a la EPS o a la ARL, según sea el origen de la incapacidad. Lo anterior con el siguiente sustento jurídico: los Convenios 151 de la OIT (Derecho a la organización y negociación Colectiva de los trabajadores de la función Pública), Convenio 154 (incentivos a la negociación Colectiva), artículo 53 de la Constitución Política (facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles).

**ACUERDO**

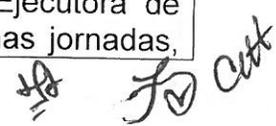
**ARTÍCULO 9:** La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca -UESVALLE, continuará reconociendo a todos sus empleados, el cubrimiento previsto dentro de las pólizas de seguros vida grupo, consistente en una renta por incapacidad temporal, bajo las mismas condiciones y cubrimientos actuales en ella prevista y en concordancia con el artículo 8 del presente acuerdo.

**PETICIÓN**

**ARTICULO 10: PERMISOS SINDICALES:** : La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle-UES VALLE, concederá permiso sindical remunerado, previa solicitud de la organización sindical a los empleados y/o Servidores Públicos, para asistir a las reuniones de Asamblea General de afiliados, cursos sindicales y demás actividades promovidas por la organización sindical.

**PARAGRAFO PRIMERO:** También Concederá, La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle-UES VALLE, permiso remunerado a tres empleados públicos de la organización sindical, quienes por actividades propias sean invitados a formar parte de las comisiones Sindicales, asistir a eventos bien sea en la ciudad de Cali, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, la República de Colombia e Internacionales, con base en la establecido en la Ley 1092 en su artículo 4, en concordancia con la ley 584 del 2000, Decreto Reglamentario 2813 del 2000 y demás normas concordantes.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Con base en las actividades de SINTRAGOBERNACIONES REGIONAL VALLE DEL CAUCA y en razón del cargo, para los casos de Empleados Públicos que hagan parte de la Junta Directiva de la organización sindical, La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle-UES VALLE, concederá permiso remunerado para las dichas jornadas,



 Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	CÓDIGO:	F -GD-18
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	Feb. 27 de 2018
		PÁGINA:	9 DE 13



**SINTRAGOBERNACIONES  
 REGIONAL VALLE DEL CAUCA**



previa citación y/o cronograma de actividades presentado.

**PARAGRAFO TERCERO:** La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle-UES VALLE, reconoce y paga los viáticos que se generen a dos funcionarios y dos miembros de Junta Directiva de SINTRAGOBERNACIONES Regional Valle del Cauca, con ocasión de asistir a los diferentes acontecimientos relacionados con las actividades gremiales.

**ACUERDO**

**ARTICULO 10: PERMISOS SINDICALES:** La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE, seguirá concediendo permisos sindicales remunerados a los representantes de la organización sindical de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 2813 de 2000 y la circular conjunta 098 de 2007 y demás normas concordantes vigentes.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Con base en las actividades de SINTRAGOBERNACIONES REGIONAL VALLE DEL CAUCA y en razón del cargo, para los casos de Empleados Públicos que hagan parte de la Junta Directiva de la organización sindical, La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE, concederá permiso remunerado para dichas jornadas, previa citación y/o cronograma de actividades presentado.

**PETICIÓN**

**ARTÍCULO 11: BENEFICIO DEL ACUERDO:**

El Acuerdo laboral, beneficiara a todos y cada uno de los funcionarios públicos de La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle-UES VALLE, de carácter oficial, provisionalidad y de carrera administrativa, afiliados a SINTRAGOBERNACIONES REGIONAL VALLE.

En caso de los funcionarios no sindicalizados en los nombramientos laborales anteriormente mencionados, por el hecho de beneficiarse del Acuerdo laboral, deberán aportar a la Organización Sindical, durante su vigencia una suma igual a la cuota ordinaria con que contribuyen los afiliados a Sintragobernaciones Regional Valle del Cauca, por dos veces

**ACUERDO**

**ARTÍCULO 11: BENEFICIO DEL ACUERDO:**

El Acuerdo laboral, beneficiará a todos y cada uno de los servidores públicos de La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE, de carácter oficial, provisionalidad y de carrera administrativa, afiliados a SINTRAGOBERNACIONES REGIONAL VALLE.

En caso de los servidores públicos no sindicalizados, en los nombramientos laborales



	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	CÓDIGO:	F -GD-18
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	Feb. 27 de 2018
		PÁGINA:	10 DE 13



**SINTRAGOBERNACIONES  
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**



anteriormente mencionados, por el hecho de beneficiarse del Acuerdo laboral, deberán aportar a la Organización Sindical, durante su vigencia una suma igual a la cuota ordinaria con que contribuyen los afiliados a Sintragobernaciones Regional Valle del Cauca, por dos veces, siempre que medie previa autorización escrita.

**PETICIÓN**

**ARTÍCULO 12: Renuncia al Acuerdo** La renuncia a los beneficios obtenidos en el Acuerdo laboral, deberá ser expresa, individual y por escrito, no podrá ser en parte, si no en su conjunto. No tendrá validez la renuncia que se presente transcurridos los primeros 15 días de la firma del Acuerdo laboral.

**ACUERDO**

**ARTÍCULO 12: Renuncia al Acuerdo** La renuncia a los beneficios obtenidos en el Acuerdo laboral, deberá ser expresa, individual y por escrito, no podrá ser en parte, si no en su conjunto.

**PETICIÓN**

**ARTÍCULO 13: Publicación del Acuerdo Laboral:**

El Acuerdo laboral, resultante de la negociación del Pliego de Solicitudes será difundido de manera digital vía correo electrónico a todos y cada uno de los funcionarios de planta de la La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle-UES VALLE, Oficiales, Provisionalidad, y de Carrera Administrativa, a su vez se publicará en la página **WEB, DE LA UES VALLE**, un día después de la firma del presente acuerdo por parte de los líderes del proceso de comunicaciones de la mencionada entidad.

**ACUERDO**

**ARTÍCULO 13: Publicación del Acuerdo Laboral:**

El Acuerdo laboral, resultante de la negociación del Pliego de Solicitudes será difundido de manera digital vía correo electrónico a todos y cada uno de los servidores públicos de planta de la La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE. Así mismo se publicará en la página **WEB, DE LA UESVALLE**, dentro de los tres días posteriores a la firma del presente acuerdo.

**CAPITULO III**

**ASPECTOS GENERALES**

**PETICIÓN**

 <p>Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca</p>	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	CÓDIGO:	F -GD-18
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	Feb. 27 de 2018
		PÁGINA:	11 DE 13



**SINTRAGOBERNACIONES  
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**



**ARTÍCULO 14: DERECHOS ADQUIRIDOS:** Son todos los estipulados por la Constitución y la Ley, de obligatorio cumplimiento, y lo pactado en los Acuerdos Colectivos suscritos entre La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle-UES VALLE, y Sintragobernaciones Regional Valle del Cauca desde el año 2013. Solo podrán ser reformados de manera expresa por acuerdo colectivo con el exclusivo propósito de su Progresividad y/o Mejoramiento. Igualmente, se aplicarán los principios rectores de Favorabilidad, Igualdad, continuidad, no Regresividad y Buena Fe.

**ACUERDO**

**ARTÍCULO 14: DERECHOS ADQUIRIDOS:** Son todos los estipulados por la Constitución y la Ley, de obligatorio cumplimiento, y lo pactado en los Acuerdos Colectivos suscritos entre La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE y Sintragobernaciones Regional Valle del Cauca desde el año 2013. Lo anterior como lo establece los principios del presente acuerdo.

**PETICIÓN**

**ARTÍCULO 15: FUERO SINDICAL:** La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle-UES VALLE, en términos del artículo 39 de la Constitución Política colombiana, ratificará a los empleados públicos directivos de Sintragobernaciones Regional Valle del Cauca, el fuero sindical de conformidad con el artículo 405, del Código Sustantivo del Trabajo.

**ACUERDO**

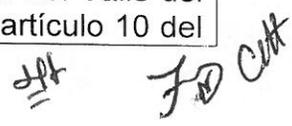
**ARTÍCULO 15: FUERO SINDICAL:** La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE, en términos del artículo 39 de la Constitución Política colombiana, ratificará a los empleados públicos directivos de Sintragobernaciones Regional Valle del Cauca, el fuero sindical de conformidad con el artículo 405, del Código Sustantivo del Trabajo.

**PETICIÓN**

**ARTÍCULO 16: FUERO CIRCUNSTANCIAL:** La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle-UES VALLE, acogerá lo establecido en el artículo 25 del Decreto 2351, el artículo 10 del Decreto Reglamentario 1373 de 1996 y el artículo 36 del Decreto Reglamentario 1469 de 1978, manteniéndose vigentes en la Ley 584 de 2000.

**ACUERDO**

**ARTÍCULO 16: FUERO CIRCUNSTANCIAL:** La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE, acogerá lo establecido en el artículo 25 del Decreto 2351, el artículo 10 del



 Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>	CÓDIGO:	F -GD-18
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	Feb. 27 de 2018
		PÁGINA:	12 DE 13



OTRA COLOMBIA ES POSIBLE



**SINTRAGOVERNACIONES  
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**



Decreto Reglamentario 1373 de 1996 y el artículo 36 del Decreto Reglamentario 1469 de 1978, manteniéndose vigentes en la Ley 584 de 2000 y demás normas concordantes.

**PETICIÓN**

**ARTÍCULO 17: GARANTÍA DE NO REPRESALIAS:** La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle-UES VALLE, garantiza en observancia del derecho fundamental de asociación, autonomía y libertad sindical, que no habrá represalias contra los miembros de la organización sindical que participa en la negociación o en las actividades derivadas de esta.

**ACUERDO**

**ARTÍCULO 17: GARANTÍA DE NO REPRESALIAS:** La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE, garantiza en observancia del derecho fundamental de asociación, autonomía y libertad sindical, que no habrá represalias contra los miembros de la organización sindical que participa en la negociación o en las actividades derivadas de esta.

**CAPITULO IV**

**PETICIÓN**

**ARTÍCULO 18: TÉRMINO Y VIGENCIA**

El Acuerdo Colectivo resultante de este pliego tendrá una vigencia de 2 años que irá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020.

**ACUERDO**

**ARTÍCULO 18: TÉRMINO Y VIGENCIA**

El Acuerdo Colectivo resultante de este pliego tendrá una vigencia de 2 años que irá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020.

**COMPROMISOS**

Dar cumplimiento a lo acordado en el presente pliego de solicitudes firmado por la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca Y Sintragobernaciones Regional Valle del Cauca.






OTRA COLOMBIA ES POSIBLE



SINTRAGOBERNACIONES  
REGIONAL VALLE DEL CAUCA

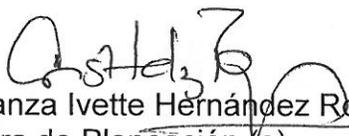


En constancia se firma:

Por la UESVALLE:

  
Jhon Jairo Zapata Osorio  
Subdirector Técnico

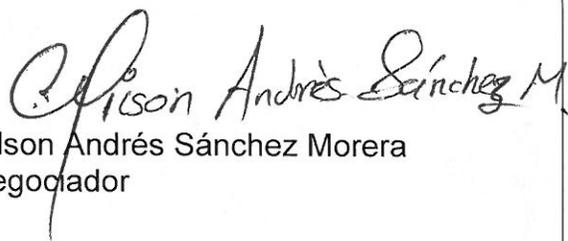
  
Fernando Girón Vanderhuk  
Subdirector Administrativo

  
Constanza Ivette Hernández Rojas  
Asesora de Planeación (e)

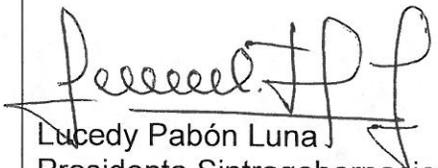
  
Yamit Lucumí Díaz  
Profesional Universitaria Talento Humano

Por SINTRAGOBERNACIONES Regional Valle del Cauca:

  
Jorge Humberto Cuero  
Negociador

  
Wilson Andrés Sánchez Morera  
Negociador

  
Esperanza Chaparro  
Negociadora

  
Lucedy Pabón Luna  
Presidenta Sintragobernaciones Regional Valle del Cauca